

institucionales, sociales y sectoriales; en el marco de la planificación del desarrollo de la localidad de Engativá, el cual fue aprobado en sesión del 18 de agosto de 2022, según consta en el Acta No. 08-2022, la cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Engativá,

DECRETA:

Artículo 1. Adopción. Adóptese el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Engativá, el cual hace parte integral del presente Decreto, como instrumento para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres (preparación para la respuesta y preparación para la recuperación) en la localidad de Engativá.

Artículo 2. Articulación y Gestión. Incorporar en el ámbito de las competencias de la Alcaldía Local, las acciones definidas en el componente programático del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (PLGR- CC) de Engativá en el Plan de Desarrollo Local y en el Plan Plurianual de Inversión Local.

Artículo 3. Vigencia del Plan Local. El Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Engativá tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su publicación.

Artículo 4. Actualización. El Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Engativá cuenta con la potestad para realizar revisiones y ajustes del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (PLGR- CC) de acuerdo con el avance del conocimiento de los factores de riesgo en la localidad.

Artículo 5. Publicación. Publíquese el presente Decreto en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

DECRETO LOCAL N° 022 (10 de octubre de 2022)

“Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Engativá del once (11) al catorce (14) de octubre de 2022”

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Ley 1421 de 1993**, en su artículo 71 establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. **También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde.** En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”*.

Que el **Acuerdo Local No. 001 de 2013** por medio del cual se crea el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Engativá, en el artículo 65 (modificado por el art. 4 del Acuerdo Local 02 de 2022) se determinan las clases de sesiones de la Junta Administradora Local de Engativá indicando que *“Las sesiones de la Junta Administradora Local de Engativá son públicas, con las limitaciones establecidas en el presente reglamento. Reglamentariamente se dividen en ordinarias, extraordinarias, comisiones permanentes y conjuntas. 1. SESIONES ORDINARIAS. Son las que se efectúen por derecho propio. 2. **SESIONES EXTRAORDINARIAS. Son las que son convocadas por el Alcalde Local y/o previa solicitud de la Mesa Directiva de la Corporación. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde local y únicamente se ocuparán de los asuntos que él someta a consideración.** 3. SESIONES DE COMI-*

SIONES PERMANENTES. Son las que se desarrollan en días diferentes a las ordinarias y extraordinarias para el estudio de proyectos en primer debate y temas de su competencia para el normal funcionamiento de la Corporación.4. SESIÓN CONJUNTA. Es aquella convocada para tramitar asuntos comunes de las Comisiones. Las comisiones permanentes podrán convocar a sesión conjunta cuando lo consideren necesario y será presidida por la Presidencia de la Corporación (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que la Junta Administradora Local para el lapso del once (11) de octubre de 2022 al catorce (14) de octubre de 2022, no se encuentra en sesiones ordinarias y según el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 “(...) **También se reunirán extraordinariamente** por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que el mismo someta a consideración” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que con Radicado No. 20226010210502 (07-10-2022) la Presidenta de la Junta Administradora Local de Engativá solicitó “se convoque a la plenaria de la corporación a **sesiones extraordinarias** del martes once (11) al viernes catorce (14) de octubre de 2022, con el fin de: Iniciar la lectura, análisis, discusión y someter a votación en primer y segundo debate ante la Comisión Primera de Presupuesto Local y Hacienda Pública y ante la Sesión Plenaria, respectivamente, el **“Proyecto de Acuerdo Local No. 05 (05 de octubre de 2022) “por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$511.217.347 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2022 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión a gastos de funcionamiento”**, radicado el cinco (5) de octubre de 2022, ante la Junta Administradora Local de Engativá por la Dra. Ángela María Moreno Torres, Alcaldesa Local de Engativá” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que se hace necesario convocar a la Junta Administradora Local de Engativá a sesiones extraordinarias

para darle trámite al “Proyecto de Acuerdo Local No. 05 (05 de octubre de 2022) “por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$511.217.347 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2022 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión a gastos de funcionamiento”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Primero. Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Engativá para el periodo comprendido entre el once (11) de octubre del 2022 y el catorce (14) del octubre del 2022.

Segundo. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Engativá se ocupará de darle trámite al Proyecto de Acuerdo Local No. 05 (05 de octubre de 2022) “por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$511.217.347 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2022 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión a gastos de funcionamiento”.

Tercero. Una vez la Junta Administradora Local de Engativá aborde, analice, sintetice, y concluya el tema relacionado con el objeto de la convocatoria, se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias, periodo que no podrá superar el catorce (14) de octubre de 2022.

Cuarto. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá